

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0734-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 432-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al otorgamiento de la pensión definitiva al señor Anatolio Castro Torres, de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0000001550-2019-ONP/DPR.GD/DL-20530, de fecha 28 de abril de 2019, la Oficina de Normalización Provisional, declaró procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a favor de Anatolio Casto Torres, servidor administrativo, categoría F3, a partir del 09 de julio de 2018, acreditando un total de 40 años 06 meses y 09 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, incluíd 04 años de formación profesional; asimismo, resolvió transcribir el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva a pagar conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los presupuestos de Ley. El acto administrativo que emite la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

Segundo: Que en el presente caso se tiene que la UNHEVAL mediante Resolución Rectoral N° 1621-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2018, decidió otorgar la pensión provisional a favor de Anatolio Castro Torres, de la suma de S/ 851.05 (ochocientos cincuenta y un mil con 05/100 soles).

Tercero: Que, el artículo 3° del D. Ley N° 20530 establece: "El monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 2053 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión"; la cual debe ser concordante con lo establecido en el artículo 5° de la misma norma legal que establece: "Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las reglas: 1. Para los varones, las pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios. 2. Para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios. 3. Si las remuneraciones pensionables hubieran sido aumentadas al trabajador en cincuenta por ciento (50%) o más dentro de los últimos sesenta (60) meses, o entre treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) dentro de los último treinta y seis (36) meses, la pensión será regulada en base al promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en el periodo correspondiente a los últimos sesenta (60) o treinta y seis (36) meses, en su caso. Si el trabajador resultare comprendido en las dos situaciones indicadas, se tomará en cuenta el promedio mayor. En los casos en que los incrementos de las remuneraciones pensionables se originen como consecuencia de homologación o de aumentos de remuneraciones con carácter general dispuestos por ley, no será de aplicación el numeral 3"; asimismo, se advierte de la liquidación adjunta al Oficio N° 229-2019-UNHEVAL/RSC, de fecha 22 de mayo de 2019, que la pensión al 100% que debe percibir el ex trabajador es de S/ 945.61.

Cuarto: Que, asimismo, atendiendo a que la fecha de cese del servidor fue a partir del 09 de julio de 2018, existe un saldo a reintegrarse que es de S/ 94.56 por mes, el cual debe computarse desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de mayo de 2019, siendo el monto total a reintegrarse de la suma de S/ 1,040.16;

Quinto: Que, atendiendo a los fundamentos fácticos y jurídicos, expuestos; ESTA OFICINA OPINA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO: 1. OTORGAR LA PENSIÓN DE CESANTÍA A FAVOR DE ANATOLIO CASTRO TORRES, SERVIDOR ADMINISTRATIVO, CATEGORÍA F3, A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2018, DE LA SUMA DE S/ 945.61. 2. REINTEGRAR EL MONTO TOTAL DE S/ 1,040.16 POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE CESANTÍA A FAVOR DE ANATOLIO CASTRO TORRES, SERVIDOR ADMINISTRATIVO, CATEGORÍA F3, EL MISMO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL MES DE JULIO 2018 A MAYO DE 2019. 3. SE REMITA COPIA DE LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE A LA OFICINA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N° 132-2005-EF;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4577-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

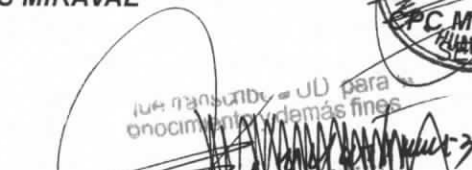
- 1° **OTORGAR** la pensión de cesantía a favor de ANATOLIO CASTRO TORRES, servidor administrativo categoría F3, a partir del 09 de julio de 2018, la suma de S/ 945.61 (novecientos cuarenta y cinco con 61/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REINTEGRAR** el monto total de S/ 1,040.16 (mil cuarenta con 16/100 soles), por concepto de pensión de cesantía a favor de ANATOLIO CASTRO TORRES, servidor administrativo, categoría F3, el mismo que corresponde al periodo del mes de julio 2018 a mayo 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución
- 3° **REMITIR** la presente Resolución a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones de la UNHEVAL, a efectos de ser remitido a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


D. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-URH-SURPyC-SUEyC
File-Archivo


noq. Yorsell Rana Fructosa Quinone
SECRETARIA GENERAL

